

Documento No. 00153.11  
Ingreso

**RESPUESTA DE LA  
CORTE SUPREMA  
a la Presentación  
de la Vicaría  
de la Solidaridad**



Santiago, diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y seis.-

VISTOS :

A las peticiones del párrafo I N°1° a 5°, 7°, 8° y 10°, atendido lo dispuesto en el artículo 5° del Código Civil y no habiéndose producido en casos concretos sometidos a la decisión de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones las dudas y dificultades que se mencionan no ha lugar.-

Al N°6°, habiéndose adoptado en los casos respectivos las medidas concernientes, se decide que no procede reiterarlo ahora.-

Al N°7°, resuelto por el tribunal que carece de jurisdicción para intervenir en los procesos que se siguen conforme al procedimiento en tiempo de guerra, no ha lugar.-

Al N°9°, no siendo pertinente hacer la crítica mencionada, no ha lugar.-

Al N°11°, lo resuelto respecto de los números 1° a 5°, 8° y 10°.-

Al párrafo II número 1° y 2°, por tratarse de procesos y delitos imprecisos, no ha lugar, haciéndose constar que en los casos determinados, en que fué necesario, esta Corte adoptó las medidas pertinentes.-

Al N°3°, 4° y 5°, no estimándose necesaria la instrucción en virtud de las facultades de que los tribunales superiores y tribunales militares están investidos por ley, no se hace lugar.-

A los números 6° y 7°, estése a lo resuelto respecto del número 7° del párrafo I, sin perjuicio de medidas adoptadas en los casos pertinentes.-

Acordada contra el voto del Ministro Sr. Batamal, que estuvo por remitir copia de la solicitud al Poder Ejecutivo para los fines a que haya lugar en lo concerniente a los Capítulos I, II, IV y VII del cuerpo del escrito que se provee y de las peticiones 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9° y 10° del párrafo I.-

En lo demás el disidente concurre a las decisiones del Tribunal.

Se previene que el Presidente señor Eyzaguirre no acepta el fundamento de la decisión recaída en el N°7° del párrafo I, decisión que comparte por no indicarse con precisión los procesos en que se habrían cometido las eventuales irregularidades que se mencionan.-

Archívase.

*Edo. M. Eyzaguirre*

*M. Eduardo Dolz*

*L. P. ...*

*Luis ...*

*La ...*

*...*



*[Handwritten signatures and scribbles in the top half of the page, including a large signature that appears to be 'L. Ulloa' and another that looks like 'R. Correa']*

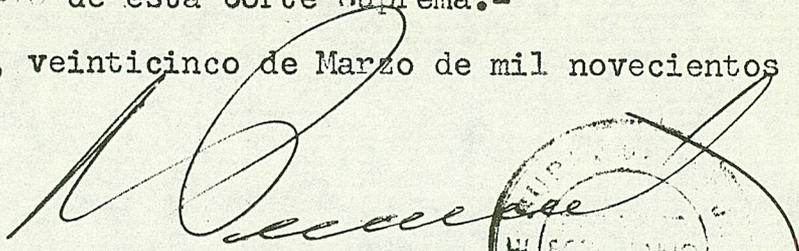
Pronunciada por los Ministros señores José M.

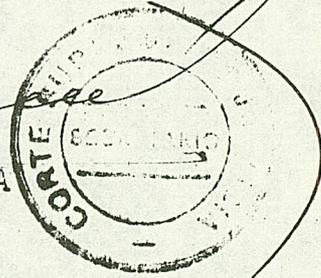
Eyzaguirre, M. Eduardo Ortíz S., I. Bórquez M., Rafael Re-  
 tamal L., Luis Maldonado B., Juan Pomés G., O. Ramírez M.,  
 V. Manuel Rivas del Canto, Enrique Correa L., Osvaldo  
 Erbeta V., Emilio Ulloa M., Marcos Aburto O., y Estanislao  
 Zúñiga C. No firma el Ministro señor Correa, no obstante  
 haber concurrido al acuerdo del asunto, por estar con  
 permiso.

*[Handwritten signature 'Ulloa' and a long horizontal scribble below it]*

C E R T I F I C O :- que las dos hojas de fotocopia, que preceden con el sello del Secretario del Tribunal, estan conforme con su original que he tenido a la vista y que corren a fs. 27 v 28 de los antecedentes administrativos ingresados con el número V-8-76 de esta Corte Suprema.-

SANTIAGO, veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y seis.-

  
RENE PICA URRUTIA  
Secretario



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA JURÍDICA

OF. CONF. Nº 600/25-F-63

ANT: OF. CONF. Nº 231 8-10-74 Corte Suprema.

MAT: Informa sobre la persona que indica.

SANTIAGO, 22 OCT. 1974

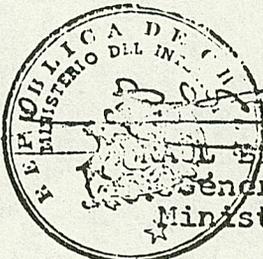
CONFIDENCIAL

DEL MINISTRO DEL INTERIOR  
AL PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

En atención a su Oficio Nº 3231 de 8 de Octubre del presente año, recaído en el recurso de amparo Nº 18.878, cumpla con informar a V.E. que Joel Huaquir Benavides se encuentra en libertad en cumplimiento de lo que ordena el Decreto Exento Nº 414 de este Ministerio dictado en uso de la facultad que me concede el Decreto Ley Nº 228, en relación con el artículo 72 Nº 17 de la Constitución Política del Estado.

Hago presente a V.E. que el Oficio Nº 2969 al que se se hace referencia, no ha sido recibido por esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a V.E.,

  
JOEL BENAVIDES ESCOBAR  
General de División  
Ministro del Interior

JPAS/amco  
Distribución:

- 1.- Corte Suprema
- 2.- Ministerio de Defensa Nacional
- 3.- Confidencial
- 4.- Asesoría Jurídica

REPUBLICA DE CHILE  
JUNTA DE GOBIERNO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL

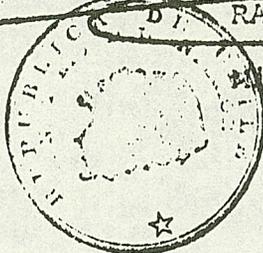
SANTIAGO, 28 AGO. 1975

Señora  
Ana Rojas C.  
Clorinda Wilshau 743  
Ñuñoa.

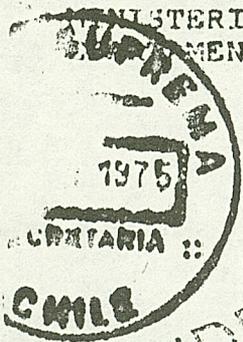
En respuesta a su comunicación de fecha 17 de Julio del año en curso, por la cual recurre al Jefe de Estado, solicitando antecedentes de su hijo LUIS - ALFREDO ROJAS CASTAÑEDA, cúpleme comunicarle que por D.E. Nº 933, se dispuso su libertad.

Atentamente.

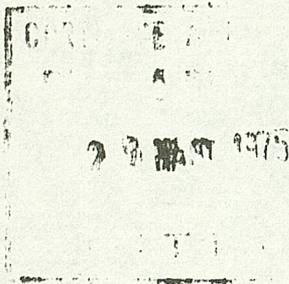
  
RAUL BENAVIDES ESCOBAR  
General de División  
Ministro del Interior.



REPUBLICA DE CHILE  
JUNTA DE GOBIERNO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DOCUMENTO CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL



I

CONF. Nº 29-F-220.

ANT. Oficio Nº1365, de 8-V-75 de la  
Iltma. Corte Suprema.

MAT. Expediente Rol Nº19.295, apela  
ción amparo interpuesto en fa-  
vor detenido que indica.

SANTIAGO, 19 MAR 1975

DE : MINISTRO DEL INTERIOR

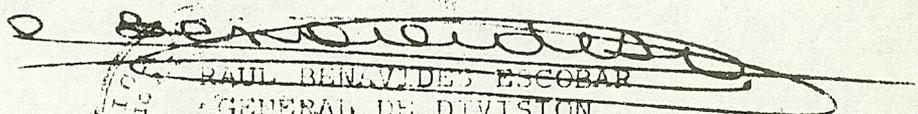
AL : PRESIDENTE DE ILTMA.CORTE SUPREMA.

1.-Por el Oficio del Antecedente,  
esa Iltma. Corte ha solicitado a este Ministerio  
se le informe acerca si es efectivo que el ciuda-  
dano detenido HUGO ERNESTO SALINAS FARFAN, estaría  
o no incomunicado junto a otras personas en el Cam-  
pamento de Detenidos CUATRO ALAMOS.

2.-Sobre el particular, debo expre-  
sar a US.Iltma. que si bien es cierto que el ciuda-  
dano mencionado estuvo detenido en el Campamento  
de Detenidos CUATRO ALAMOS, tal como se informó a  
ese alto Tribunal en nota Nº35-F-215, de 7 del mes  
en curso y en respuesta a su Oficio Nº1268 de 30  
de Abril último, éste se encuentra actualmente en  
el Campamento de TRES ALAMOS, en virtud de lo dis-  
puesto en el Decreto Exento de Interior Nº 1057.

3.-En consecuencia, no es efectivo  
que pese sobre esa persona medida de incomunicación  
alguna y que la restricción de las visitas al cita-  
do Campamento de CUATRO ALAMOS, ha obedecido exclusi-  
vamente a medidas de seguridad.

Saluda a U.Iltma.

  
RAUL BENAVIDES ESCOBAR  
GENERAL DE DIVISION  
MINISTRO DEL INTERIOR

Distribución:

- 1.- Presidente de la Iltma.Corte Suprema
- 2.- Sr. MINISTRO DEFENSA NACIONAL
- 3.- ARCHIVO CONFIDENCIAL.

REPUBLICA DE CHILE  
JUNTA DE GOBIERNO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL.

9

CONF. No. 27F 250 /

me 111

AMP: OF 1764 de 17-6-75 de ILTMA,  
CORTE SUPREMA.

HAF: Resolución sobre Recurso de  
Amparo N° 19.347 deducido en  
favor persona que señala.

SANTIAGO, 16 de Junio de 1975.

DE: MINISTERIO DEL INTERIOR  
AL: PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE SUPREMA

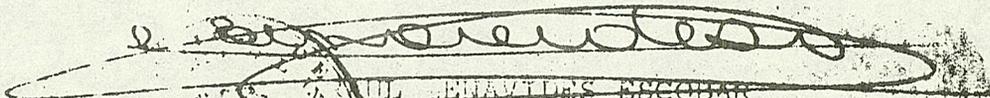
SANTIAGO

1.- Me refiero al Oficio del Antecedente y a través del cual ese Alto Tribunal Transcribe la Resolución relacionada con el ciudadano MARIO ENRIQUE MEDINA ARIAS y sobre quien se dedujo el Recurso de Amparo N° 19.347.

2.- Sobre el particular, cumplo me manifestar a US. ILTMA. que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Secretaría de Estado, el referido ciudadano se encuentra efectivamente detenido en el Campamento de PICHON, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Interior N° 1164, por infracción a la Ley sobre Estado de Sitio.

3.- Respecto a la posible incomunicación que pretaría a dicha persona, debo expresar a US. ILTMA. que no se ha adoptado tal medida y que solo se han restringido las visitas al referido Campamento, y por razones estrictamente de seguridad.

Saluda atentamente a US. ILTMA.

  
ENRIQUE ESCOBAR  
GERENTE GENERAL DE DIVISION  
MINISTERIO DEL INTERIOR.

Distribución:

- 1.- Presidente Corte Suprema.
- 2.- Archivo Confidencial.

REPUBLICA DE CHILE  
JUNTA DE GOBIERNO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PARTAMENTO CONFIDENCIAL.

CONF: No 14-F-263 / mente - 22

DE: Oficio No 927 y 928, ambos del 26-VI-75 de la I. Corte Apelaciones de Santiago.

AS: Informa acerca Recurso Amparo No 707-75, deducido en favor de NEI SÓN RICARDO VIVEROS LACOS.

SANTIAGO, 9 de Julio de 1975.

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

RE: PRESIDENTE DE LA I. CORTE APELACIONES DE SANTIAGO.

- 9 JUL 1975

1.- Me refiero a los Oficios del Antecedente, a través de los cuales US. Altm. requiere a este Ministerio informaciones relativas a la ubicación del Campamento de Detenidos CUATRO ALAMOS, con indicación de la autoridad de la cual depende, como también sobre la fecha del decreto que dispuso el arresto del citado ciudadano y acerca de la incomunicación que le afectaría.

2.- Sobre el particular, cúmele informar a esa I. Corte que el mencionado Campamento se encuentra ubicado en la Avenida Departamental No 5359, Departamento "Presidente Aguirre Cerda", provincia de Santiago, la autoridad del cual depende es la Presidencia de la República y el decreto No 1152 dispuso el arresto del referido Viveros, dentro del plazo que alude el Decreto o Ley No 1009.

3.- Respecto a la incomunicación que afectaría a ese ciudadano, debo manifestar a US. que ello no es efectivo, que la única medida que pudiera afectarle es la suspensión de las visitas al citado Campamento, adoptada exclusivamente por razones de seguridad.

4.- Finalmente, debo comunicar a US. que el detenido de que se trata se encuentra actualmente recluido en el Campamento de Cuatro Alamos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento No 1229, también de Interior.

Saluda atentamente a US.,

  
SERGIO BARRERA ESCOBAR  
GENERAL DE DIVISION  
MINISTRO DEL INTERIOR.

Distribución:

- 1.- Presidente Corte Apelaciones Stgo.
- 2.- Archivo Confidencial.

*Am. 10 de*

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO CONFIDENCIAL.

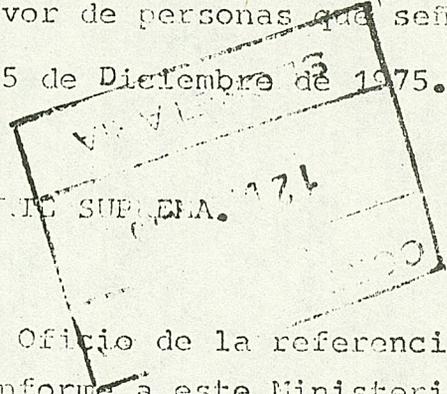
OF. CONF. NO M-F-391 /

OBJ. Oficio 05165 de fecha 2-12-75 de la Excm. Corte Suprema.

IMP: Informa Recurso de Amparo deducido en favor de personas que señala.

SANTIAGO, 5 de Diciembre de 1975.

DE: MINISTERIO DEL INTERIOR  
AL: PRESIDENTE DE LA EXCM. CORTE SUPREMA.



1.- Por el Oficio de la referencia, esa Excm. Corte ha requerido de informe a este Ministerio, respecto a si sería efectivo que las personas cuyo recurso de amparo se señala, estarían afectadas de incomunicación con personas extrañas, en el Campamento de PRES ALAIOS.

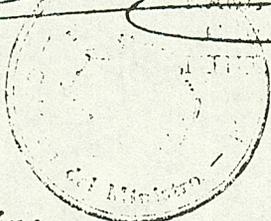
FELIX HORACIO PRADO MARTES 19.769.  
EUGENIA GUGUILLA SAVALERA ALBERTO ENRIQUE 19.771.

2.- Sobre el particular, debo manifestar a V.E. que no es efectivo que se haya dispuesto incomunicación de las personas de que se trata y menos con personas ajenas al citado Campamento de Detenidos. Lo que pudiera haber inducido a terceros suponer la existencia de tal incomunicación es la restricción de las visitas al Campamento, dispuesta por razones exclusivas de seguridad.

Es cuanto puedo manifestar a V.E. sobre el particular.

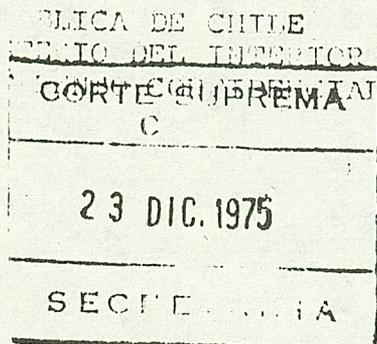
Saluda atentamente a V.E.

*[Handwritten signature]*  
JUAN ENRIQUE ESCOBAR  
JEFES DE DIVISION  
MINISTERIO DEL INTERIOR.



Distribución:

- 1.- Pte. Excm. Corte Suprema.
- 2.- Arch. Conf.



OF. CONF. No 29-F-397

ANT: Oficio No 05342 de 16-12-75 de  
Excmo. Corte Suprema.

IMP: Informa Recurso de Amparo deducido  
en favor de personas que señala

SANTIAGO, 13 de Diciembre de 1975.

DE: MINISTRO DEL INTERIOR  
AL: PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA.

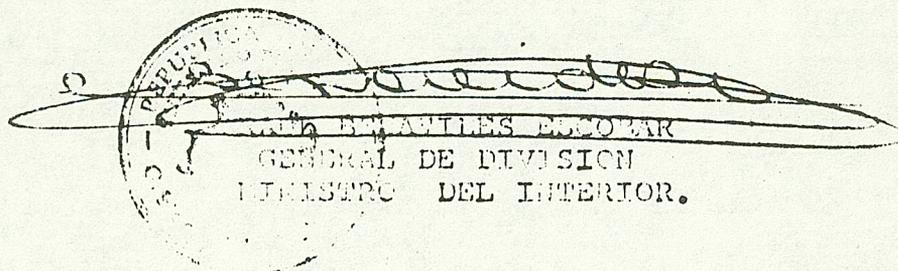
1.- Por el oficio de la referencia, esa Excmo. Corte ha requerido de informe a este Ministerio, respecto a si sería efectivo que las personas cuyo recurso de amparo se señala, estarían afectadas de incomunicación con personas extrañas, al establecimiento en que se encuentran.

LAMUEL PONCELA PAVEZ 19.785  
RAUL EDUARDO GUTIERREZ SACATA 19.786  
JACO ERNESTO CALDERAS PASTAN 19.794.

2.- Sobre el particular, debo manifestar a V.E. que no es efectivo que se haya dispuesto incomunicación de las personas de que se trata y menos con personas ajenas al establecimiento donde se encuentran. Lo que pudiera haber inducido a terceros suponer la existencia de tal incomunicación, es la restricción de las visitas a los Campamentos de Detenidos, dispuesta por razones exclusivas de seguridad.

Es cuanto puedo manifestar a V.E. sobre el particular.

Saluda atentamente a V.E.



Distribución:

- 1.- Pto. Excmo. Corte Suprema.
- 2.- Arch. Conf.

## RECURSO DE AMPARO EN FAVOR DE JUAN CARLOS MENANTEAUX ACEITUNO.

Rol de ingreso en la Corte de Apelaciones de Santiago: N° 1458-74.

Se recurrió de amparo en su favor en virtud de que había sido arrestado en el mes de noviembre de 1974 por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).

Los informes recibidos durante la tramitación en la Corte de Apelaciones son los siguientes:

- a) El Comando de Combate de la Aviación informa el 4 de Diciembre de 1974 que el amparado no se encuentra detenido ni procesado por los Tribunales de Aviación;
- b) El Sr. Ministro del Interior informa el 5 de diciembre de 1974 que el amparado **“no se encuentra por orden de ese Ministerio”**;
- c) El Jefe de la Zona en Estado de Sitio de la Provincia de Santiago informa el 5 de Febrero de 1975 que el amparado no se encuentra detenido dentro de su jurisdicción;
- d) Contestando la DINA a la Corte le señala, el 4 de marzo de 1975, que para esa información debe dirigirse al Sendet o al Ministro del Interior.

En virtud de los informes detallados la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo en favor de Menanteaux Aceituno, y ordenó, sin perjuicio del rechazo, el mismo 21 de marzo de 1975, remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen respectivo, a fin de investigar el desaparecimiento del amparado, a pesar de que, un mes antes, el amparado había aparecido en cadena nacional de radio y televisión, como asimismo en toda la prensa escrita, junto con otros tres dirigentes del Movimiento MIR, como detenido, e incluso, los cuatro dieron una conferencia de prensa en el Edificio Diego Portales, siempre en su calidad de detenidos, en que explicaron los motivos de su anterior intervención.

Apelado el fallo de la Corte de Apelaciones, el Ministro del Interior informa, el 12 de mayo de 1975, que Menanteaux Aceituno se encuentra detenido en el Campamento de Cuatro Alamos, por Decreto Exento N° 752 de ese Ministerio, con lo cual la E. Corte Suprema confirmó la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, que había denegado el recurso de amparo por no encontrarse detenido el amparado. Eso sí, la E. Corte Suprema en su fallo ordenó dejar sin efecto aquella parte de la resolución de la Corte de Apelaciones que ordenaba remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen a fin de investigar el desaparecimiento del amparado.

## K

TIEMPO QUE HA DEMORADO EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN RESPONDER OFICIOS DE LA CORTE DE APELACIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

	R. Amp.	Resp. M.I.	Demora
SERGIO CONSTANT RIQUELME	18.11.75	1.12.75	14 días
PATRICIO ROMANO LORCA	4.11.75	28.11.75	24 "
PEDRO TRONCOSO CID	29.12.75	27.1.76	28 "
ANTONIO RAMIREZ VALDEBENITO	29.9.75	24.11.75	55 "
NELSON FUENTES CACERES	16.6.75	9.7.75	23 "
PATRICIO LARTIGA CALDERON	27.5.75	10.6.75	14 "
BERTA MORAGA UGARTE	14.4.75	14.5.75	30 "
BEATRIZ BATASZEW CONTRERAS	6.1.75	6.2.75	30 "
FRANCISCO ROZAS CONTADOR	51.75	6.2.75	31 "
CARLOS CANALES VASQUEZ	10.1.75	13.2.75	33 "
SILVIO ORTEGA ROJAS	10.1.75	1.10.75	21 "
RICARDO LAGOS SALINAS	3.9.75	1.10.75	28 "
MARCELO MUÑOZ LEIVA	8.9.75	1.10.75	22 "
LUIS CASTRO DONOSO	8.9.75	1.10.75	22 "
JOSE CAMPUSANO	22.9.75	9.10.75	17 "
CELINDO LOPEZ GONZALEZ	2.10.75	6.11.75	34 "

## L

RECURSOS DE AMPAROS RECHAZADOS ENTRE EL 1º DE ENERO y 20 DE FEBRERO DE 1976 EN LOS QUE SE HA ORDENADO INVESTIGAR EL DESAPARECIMIENTO DE LOS AMPARADOS.

ROL	NOMBRE	JUZGADO	FECHA
1642-75	Alejandro Avalos Davidson	8º cr.	8.1.76
1483-75	Juan Rivera Matus	1º cr.	9.1.76
1694-75	José Ahumada S.	2º cr.	17.1.76
1461-75	José Sagredo Pacheco	3º cr.	19.1.76
1514-75	Laureano Caldera	9º cr.	19.1.76
1727-75	Carlos Sánchez Cornejo	Jdo. Pte. Alto	19.1.76
1745-75	René Basoa A.	Jdo. Sn Bdo.	19.1.76
34-76	Manuel Bahamontes Pinto	Jdo. Tomé	20.1.76
1691-75	Santiago Ferru L.	3º cr.	20.1.76
62-76	José Zapata Q.	5º cr.	5.2.76
1458-75	Francisco Ortiz V.	2º cr.	5.2.76
74-76	Claudio Blanco Toledo	1º cr.	6.2.76
1469-75	Humberto Fuentes R.	9º cr.	9.2.76
86-76	Octavio Boettiger Vera	2º Sn. Miguel	9.2.76
1644-75	Humberto Menanteaux y otro	7º Jdo.	18.2.76

## M

ALGUNOS RECURSOS DE AMPARO EN LOS CUALES SE HA SOLICITADO SE COMISIONE A UN SEÑOR MINISTRO PARA QUE SE CONSTITUYA EN LUGAR DETERMINADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 309 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

NOMBRE	ROL	FECHA PETICION
1. María Romero Méndez	853-75	22-julio-1975
2. Berta Moraga Ugarte	514-75	24-abril-1975
3. Rebeca Carlini Mora	530-75	7-mayo-1975
4. Carlos Gallegos Díaz	543-75	29-abril-1975
5. Omar Barraza Díaz	550-75	18-abril-1975
6. Juan Gordillo Robledo	1231-75	26-septiembre-1975
7. Arsenio Leal Pereira	1065-75	1-septiembre-1975
8. Leonardo León Solís	943-75	12-agosto-1975
9. Carmen Vergara Morales	1102-75	9-septiembre-1975
10. Lautaro Villarroel Silva	1034-75	28-agosto-1975
11. Tulio Maldonado Pérez	1626-75	3-diciembre-1975
12. Luis Mena Matamala	1064-75	2-septiembre-1975
13. Juan Polanco Polanco	1282-75	8-octubre-1975
14. Edith Sotelo de Polanco	1282-75	8-octubre-1975
15. Harry O'Shea Caldera	1282-75	8-octubre-1975
16. Sergio Reyes Navarrete	83-75	23-enero-1975
17. Elena Sánchez Cordero	8-75	3-enero-1975
18. Beatriz Bataszew Contreras	21-75	6-enero-1975
19. Carlos Díaz Cáceres	84-75	15-enero-1975
20. Emilio Iribarren Lederman	135-75	24-enero-1975
21. Linda Legassa Glassen	128-75	23-enero-1975
22. Hernán Campos Alvarado	138-75	27-enero-1975
23. Bárbara Uribe Tamblay	752-74	11-marzo-1975
24. Pedro Claudio Labra Sauré	209-75	5-septiembre-1975
25. Marco Antonio Leal Valenzuela	1732-75	7-enero-1976
26. Domingo Raín Painemil	1714-75	13-enero-1976
27. Cedomil Lausic Glasinovic	473-75	5-mayo-1975.

## ANEXO Nº 7

### IRREGULARIDADES EN LOS PROCESOS ANTE LA JUSTICIA MILITAR

- a) Demoras en los sumarios.
- b) Un caso demostrativo de un proceso colectivo contra personas que no tienen ninguna conexión en la comisión de delitos.
- c) Cuadro comparativo de fallos de Tribunales Militares.
- d) Nómina de personas que habiendo sido sobreseídas por Tribunales Militares, no han recuperado su libertad, y permanecen en campos de detenidos.

A

PROCESOS EN QUE SE HA PROLONGADO LARGAMENTE EL SUMARIO.

1. Proceso N° 1597 de la Fiscalía de Carabineros de Valdivia, contra las siguientes personas:

	NOMBRE	FECHA DETENCION
1.	Benedicto Lagos Lemun	6 octubre 1973
2.	Sergio Amollante Amollao	6 octubre 1973
3.	Carlos Esparza Aravena	9 octubre 1973
4.	José Monsalves Sandoval	16 septiembre 1973
5.	Próspero Guzmán Soto	4 diciembre 1973
6.	José Beltrán Muñoz	6 octubre 1973
7.	Guido de la Fuente Martínez	24 noviembre 1973
8.	Ramón Cousiño Arias	1 noviembre 1973
9.	Oscar Llanquel Huentrufrispsy	22 noviembre 1973
10.	René Bravo Aguilera	16 septiembre 1973
11.	Juan Ojeda Aguayo	6 octubre 1973
12.	Juan Burgos Figueroa	28 septiembre 1973
13.	Juan Manquipillán Lleufuman	6 octubre 1973
14.	Germán Bossa Pailamilla	1 octubre 1973
15.	Jorge Lleufuman Catripay	5 diciembre 1973
16.	Mario Sandoval Sepúlveda	13 septiembre 1973
17.	Guido Caín Arias	6 octubre 1973
18.	Juan Pezoa Jara	6 octubre 1973
19.	Ramón Pezoa Jara	6 octubre 1973
20.	Froilán Apablaza Medina	5 diciembre 1973
21.	Miguel Candías Poblete	9 octubre 1973
22.	Mario Fuentealba Cárdenas	25 septiembre 1973
23.	Teodosio Vásquez Bustos	18 noviembre 1973
24.	Dionisio Baeza Cabrera	16 septiembre 1973
25.	José Guillermo Navarrete Albornoz	10 diciembre 1974
26.	Baldomero Santana Núñez	2 octubre 1973
27.	José Toloza Sánchez	22 noviembre 1973
28.	Oswaldo Guillermo Alvarado Sánchez	5 octubre 1973
29.	José Abel Ruiz Muñoz	5 diciembre 1973

	Nombre	Fecha detención	N° Proceso
1.	José Arroz Faunes	18 diciembre 1973	68-74
2.	Agustín Cortés del Campo	12 septiembre 1973	451-74
3.	Valeriano Dinamarca Bravo	20 octubre 1973	830-74
4.	Juan Díaz Díaz	17 septiembre 1973	815-73
5.	Washington Guerrero Garrido	31 octubre 1974	3601-74
6.	Juan Lagos Castillo	8 junio 1974	451-74
7.	Sergio Monsálvez Vergara	agosto 1974	830-74
8.	Héctor Rivas Díaz	20 agosto 1974	830-74
9.	Edgardo Solís Sotela	5 agosto 1974	761-74
10.	Víctor Villalobos Blanchara	3 junio 1974	527-75
11.	Ramón Zelada Gutiérrez	5 noviembre 1974	3601-74

## B

## CASO DE PROCESO DE TRIBUNAL MILITAR EN QUE SE INCLUYO A NUMEROSAS PERSONAS INVESTIGADAS POR DELITOS QUE NO TIENEN NINGUNA CONEXION ENTRE SI.

Proceso Rol Nº 84-74 de la Fuerza Aérea de Chile:

	NOMBRE	FECHA DETENCION
1.	Santos Segnore, Sergio	1 junio 1974
2.	Fuentealba Godoy, José	30 abril 1974
3.	Del Fierro Vergara, Lucy	15 marzo 1974
4.	Bravo Rodríguez, Marta	3 abril 1974
5.	Espinoza Romero, Luis	24 junio 1974
6.	Moreau Carrasco, Renato	3 marzo 1974
7.	Cordero Moreno, Sonia	2 marzo 1974
8.	Canihuante Maureira, Gabriel	24 junio 1974
9.	Rivas Herrera, Patricio	1 junio 1974
10.	Mason Padilla, Liliana	31 octubre 1974
11.	Flores Durán, Aldo	31 octubre 1974
12.	Sabioncello Rabanallos, Santiago	4 junio 1974
13.	Sabioncello Rabanallos, Rubén	4 junio 1974
14.	Catalán Febrero, Ricardo	30 marzo 1974
15.	Cantillana Pérez, Igor	30 mayo 1974
16.	Pizarro Meniconi, Bernardo	4 junio 1974
17.	Espinoza Cerón, Oscar	25 julio 1974
18.	Peña Lorca, Luis	15 marzo 1974
19.	Espinoza Méndez, Mario	31 noviembre 1974
20.	Araneda Loayza, Renato	28 marzo 1974
21.	Gutiérrez Reese, Jorge	2 enero 1975
22.	Jorquera Armijo, Roberto	20 diciembre 1974
23.	Arturo Villabela	29 marzo 1974
24.	Julio Carrasco Pirard	4 junio 1974
25.	Eduardo Vásquez Briones	8 septiembre 1974
26.	Arias Rozas, Renato Vital	25 abril 1974
27.	Ruz Zañartu, Ricardo	30 marzo 1974
28.	Vásquez Briones, Ricardo	8 septiembre 1974.

ERRORES DE DERECHO ENCONTRADOS EN LOS FALLOS DICTADOS POR LOS CONSEJOS DE GUERRA EN TODO EL PAIS DE PISAGUA A PUNTA ARENAS

A. DETERMINACION, TIPIFICACION Y PRUEBA INEFICAZ DEL CUERPO DEL DELITO.

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proceso	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha	Condena
1. Haroldo Quinteros Bugueño	Pisagua		Art. 245 C.J.Militar N° 2	29.10.73	Perpetuo
2. Eduardo Espinoza Opazo	Pisagua		Art. 245 C.J.Militar N° 2	29.10.73	Perpetuo
3. Renato Jesús Contreras Vargas	Pisagua		Art. 245 C.J.Militar N° 2	29.10.73	Perpetuo
4. Nelson Torres Saavedra	Pisagua	5-73	Art. 4, letra d) Ley 12.927	29.11.73	3 años presidio
5. Héctor Raúl Pérez Prieto	Antofagasta	462-73	Art. 241 N° 1 y 8 Ley 17.798	15.2.74	Perpetuo
6. Luis Gabriel Torres Valdivia	Antofagasta	471-73	Art. 299 y 241 N° 1 C.J.M.	15.2.74	Perpetuo
7. Carmen Z.C. Retales Olmo	Calama		Art. 4 let. f) y Art. 6 L. d)L.17.798	13.11.73	10 años relegación
8. Adolfo Cuevas Pozo	Calama		Art.4 Let. d) Ley 12.927 y 8 L. 17.798	29.11.73	5 años presidio
9. José Espoz Zelaya	Calama	8-73	Art. 6 let. b) y c) L. 12.927	13.11.73	5 años relegación
10. Luis Jesús Aguirre Smith	Calama		Art. 4 L. 12.927 Art. 8 L. 17.798 233 CP	29.11.73	Perpetuo
11. Mario Stgo. Mancilla Fuentes	Copiapó		Art. 446 C. Penal (cómplice)	23.10.73	3 años presidio
12. Arnoldo José Espinoza Zamora	Los Andes		Art. 4 let. d) y f) L. 12.927	18.12.73	10 años y un día pres.
13. Carlos Raúl Espinoza Canales	Los Andes		Arts. 8,9 y 10 L. 17.798	21.11.73	10 años presidio
14. Héctor Enrique Estrella A.	Los Andes		Art. 248 N° 2 C.J.M.	2.1.74	30 años presidio
15. Wenceslao Miguel Mora Briones	Los Andes		Art. 248 N° 2 C.J.M.	12.2.74	30 años presidio
16. Luis Alberto Carreño Pino	Los Andes		Art. 3 y 8 L. 17.798	20.11.73	20 años presidio
17. Víctor Hugo Rebolledo Tobar	Los Andes	8-73	Art. 3 y 8 L. 17.798	29.11.73	20 años presidio
18. José Enrique Ahumada	Los Andes	96-73	Arts. 8, 9 y 10 L. 12.927 y 248 N° 2C.J.M.	30.11.73	30 años presidio
19. Mario Edel Zumelzu Pinuer	San Felipe		Art. 6 let. a) L. 12.927	13.11.73	7 años presidio
20. Humberto G. Vargas Montenegro	San Felipe		Art. 4 let. c) L. 12.927	20.11.73	10 años presidio
21. Eduardo H. Pérez Tobar	San Felipe		Art. 4 let. f) L. 12.927 y Arts. 9 y 10 L. 17.798	7.11.73	Presidio a: 10 años y 11 años
22. Francisco L.G. Babrestello M.	Santiago	74-73	Bando N° 27	8.7.74	2 años presidio
23. Pedro Antonio Avila Tolosa	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.6.74	3 años presidio
24. Segio Peña Ulloa	Santiago	129-73	Arts. 3 y 13 L. 17.798	28.3.74	8 años presidio
25. Alejandro R. Mujica Olea	Santiago	129-73	Arts. 3 y 13 L. 17.798	28.3.74	8 años presidio
26. Germán Navarrete Carrillo	Santiago	5-73	Arts. 416 N° 1 C.J.M.	22.6.74	Perpetuo
27. Emilio Solís Solas	Santiago	163-73	Arts. 9 y 10 L. 17.798	22.10.73	3 años 60 días presidio

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proces.	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha	Condena
28. Ruperto A. Vásquez Rivera	Santiago	408-73	Arts. 9 y 10 L. 17.798	27.5.74	541 días y 61 días presidio
29. Antonio Mella Olgúin	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.6.74	3 años presidio
30. Oscar Raúl Trujillo Ramos	Santiago	271-73	Art. 299 C.J.M.		3 años presidio
31. Francisco Valenzuela Guerra	FACH-Stgo.	1-73	Art. 245 N° 1 C.J.M.	30.6.74	5 años y un día presidio
32. Waldemar Pacheco Pavez	FACH-Stgo.	1-73	Art. 299 N° 1 C.J.M.	30.6.74	4 años presidio
33. Sergio A. Chiffelli Muñoz	FACH-Stgo.	4-73	Arts. 8 y 13. L. 17.798		3 años y un día presidio
34. Pedro A. Avila Tolosa	FACH-Stgo.	5-73	Arts. 8 y 13. L. 17.798	22.6.73	3 años presidio
35. Carlos Fernandez Cabrea	FACH-Stgo.		Arts. 446 C. Penal	18.12.73	3 años
36. Mario Lira Moscoso	Rancagua	7-73	Art. 3 L. 17.798	15.1.74	3 años presidio
37. Manuel Jesús Lorca Zambrano	San Fdo.		Art. 9 L. 17.798 Reducida de 20 años por revisión		5 años y 1 día presidio
38. Manuel G. Ortega González	Curicó		Art. 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
39. Carlos Elzo Kremer	Curicó		Art. 8 y 3 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
40. José G. Gutiérrez Cubillos	Curicó		Arts. 8 y 3 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
41. Patricio Pereira Contreras	Curicó		Arts. 8 y 3 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
42. Jerjes D. H. Leiva Andrade	Curicó		Arts. 8 y 3 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
43. Ronal A. Blamey Zabala	Curicó		Arts. 8 y 3 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
44. Aldo W. Pinto Miranda	Concepción	1804-73	Art. 8 L. 17.798	8.4.74	15 años presidio
45. Uldaricio M. Figueroa Valdivia	Valdivia	1455-73	Art. 248 N° 2 C.J.M.	29.5.74	Perpetuo
46. José Daniel Gallardo Saldivia	Valdivia	1455-73	Art. 248 N° 2 C.J.M.	29.5.74	Perpetuo
47. Víctor H. Hormazábal Rosas	Valdivia	1455-73	Art. 248 N° 2 C.J.M.	29.5.74	Perpetuo
48. Luis Alberto Díaz Bórquez	Valdivia	1455-73	Art. 248 N° 2 C.J.M.	29.5.74	Perpetuo
49. Leda Santibáñez Azócar	Valdivia	1455-73	Art. 248 N° 2 C.J.M.	29.5.74	Perpetuo
50. Heriberto Fernando Rutherford	Coyhaique	6-73	Art. 9 L. 17.798	7.1.74	5 años presidio
51. Abramor González González	Pta. Arenas	4-73	Art. 4 Let. d) L. 12.927	26.11.73	4 años presidio
52. Eliecer Segundo Valencia Opazo	Pta. Arenas	4-73	Art. 4 Let. a), b) y d) L. 12.927	26.11.73	10 años presidio

ERRORES DE DERECHO ENCONTRADOS EN LOS FALLOS DICTADOS POR LOS CONSEJOS DE GUERRA EN TODO EL PAIS DE ARICA A PUNTA ARENAS (MARZO-ABRIL)

A. DETERMINACION, TIPIFICACION PRUEBA INEFICAZ DEL CUERPO DEL DELITO.

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proces.	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha del Fallo	Condena
56. Franyo Zapata Alvarado	Arica	165-73	Art. 4 letra f) L. 12.927	27.8.74	2 años presidio
57. Luis A. Inostroza Núñez	Pisagua	2-74	245 y 246 del C.J.M.	10.2.74	10 años presidio
59. Oscar Jara Castro	Antofagasta	466-73	Art. 245 y 299 del C.J.M.	21.12.73	18 años presidio
60. Tulio E. González Peña y L.	Antofagasta	396-73	Arts. 8 y 10 L. 17.798	21.12.73	10 años presidio
61. Santiago Espoz Zelaya	Calama	8-73	Art. 6 let. b) y c) l. 12.927	11.11.73	10 años relegación
62. Ricardo E. Gutiérrez M.	Valpo.	A5	Art. 252 N° 3 C.J.M.	11.10.73	15 años presidio
63. Humberto Rodríguez Zúñiga	San Antonio	2-73	Arts. 252 y 254 C.J.M.	5.1.74	8 años presidio
64. Orlando C. Farías F.	San Antonio	24-73	Arts. 3, 13 L. 17.798 y 4 let. f) L. 12.927	10.1.74	2 años presidio
65. Angel R. Muñoz Pavez	Quillota	s/n	Art. 244 C.J.M.	13.5.74	20 años presidio
66. Jorge A. Zambrano Caro	FACH	4-73	Art. 8 y 13 Ley 17.798	27.8.74	541 días más 541 días pres.
67. Domingo Ibáñez Reacabal	FACH	1-73	Art. 245 N° 1 y 278 C.J.M.	30.6.74	10 años 1 día más 10 años 1 día
68. Mario Arenas Fernández	FACH	1-73	Art. 278 C.J.M.	30.6.74	10 años presidio
69. Néstor Rosales García	FACH	1-73	Art. 356 C.J.M.	30.6.74	5 años y 1 día presidio
70. Pedro Pontanilla Murúa	FACH	1-73	Art. 278 C.J.M.	30.6.74	8 años presidio
71. Moisés A. Silva Cabrera	FACH	1-73	Art. 278 C.J.M.	30.6.74	7 años presidio
72. Roberto E. Trifeño F.	Santiago	98-74	Art. 436 C. Penal	5.12.74	3 años y 1 día presidio
73. Ricardo Y. Valdivieso R.	Santiago	293-73	Art. 4 let. b) L. 12.927	3.5.74	5 años presidio
74. Eduardo Silva Herrera	Santiago	705-73	Art. 8 L. 17.798	12.8.74	3 años presidio
75. Jorge L. Thompson O.	Santiago	255-73	Art. 4 let. a) y b) L. 12.927	3.9.74	3 años y 1 día presidio
76. Gabriel J. Robles Correa	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.7.74	3 años presidio
77. Daniel Segundo Robles Correa	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.7.74	3 años presidio
78. Manuel Segundo Gilberto Araya	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.7.74	3 años presidio
79. Walter R. Frith K.	Santiago	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.7.74	4 años relegación
80. Enrique Toro Vargas	Santiago	146-73	Art. 278 C.J.M.	3.1.74	2 años presidio
81. Gerardo San Martín Lagos	Santiago	146-73	Art. 280 C.J.M.	3.1.74	2 años presidio
82. Edgardo A. Oñate Parra	Santiago	146-73	Art. 280 C.J.M.	3.1.74	2 años presidio
83. Héctor Marillán Becerra	Santiago	146-73	Art. 278 C.J.M.	3.1.74	3 años 6 meses presidio
84. Claudio H. Oliva Riva	Santiago	146-73	Art. 274 C.J.M.	3.1.74	15 años

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proceso	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha del Fallo	Condena
85. Juan H. Soto Leyton	Santiago	146-73	Art. 278 C.J.M.	3.1.74	4 años
86. Jorge Rodríguez Guerrero	Santiago	146-73	Art. 278 C.J.M.	3.1.74	2 años presidio
87. Guillermo Villarroel C.	Santiago	146-73	Art. 278 C.J.M.	3.1.74	3 años 6 meses presidio
88. Hugo R. Quintana Miranda	Santiago	282-73	Art. 3 L. 17.798	23.12.73	3 años presidio
89. Carlos Manuel Carrasco	Valdivia	1313-73	Art. 6 Let. c) L. 12.927	12.8.73	3 años presidio
90. Cándido C. Mediavilla Ríos	Valdivia	1262-73	Art. 354 C.J.M.	23.10.73	Perpetuo
Id.	Valdivia	1300-73	Art. 3 y 8 L. 17.798	19.12.73	10 años más 10 años más 541 días presidio
NOTA: Este encausado fue condenado por dos sentencias en dos juicios simultáneos por un mismo Tribunal, incluso se hizo valer como agravante en un proceso, la condena en el otro.					
91. Vicente A. Guzmán G.	Osorno	1585-73	Art. 8 L. 17.798	17.11.73	3 años presidio
92. José Barrales Leal	Osorno	1464-73	Art. 248 y 250 C.J.M.	17.11.73	10 años presidio
93. Roberto Arizaga Cristóbal	Pta. Arenas	23-73	Art. 4 let. d) L. 12.927 y 292 y 293 del C. Penal	27.3.74	20 años presidio
94. Gladys Pozo Marchant	Pta. Arenas	4-73	265 C.J.M. 4 let. a), b) Ley 12.927 y 15 L. 17.798	26.11.73	10 años y 61 días presidio

ERRORES DE DERECHO ENCONTRADOS EN LOS FALLOS DICTADOS POR LOS CONSEJOS DE GUERRA EN TODO EL PAIS DE ARICA A PUNTA ARENAS (MAYO-JUNIO) 1975

A. DETERMINACION, TIPIFICACION Y PRUEBA DEL CUERPO DE DELITO

Nombre del Condenado	Lugar del Consejo	Rol del Proceso	Disposiciones Legales Aplicadas	Fecha del Fallo	Condena
95. Jacobo Ahumada Castro	Sn. Felipe	s/n.	Art. 6 let. a) L. 12.927	13.11.73	4 años
96. Carlos Leal Solis	Quillota	s/n.	Art. 245 N° 1 C.J.M.	3.5.74	15 años
97. Luis H. Carrasco Zamorano	Tejas Verdes	24	Art. 8 Ley 17.798	10.1.74	3 años y un día
98. Ramón Sergio Pérez Escobedo	FACH	1-73	Art. 278 C.J.M.	20.7.74	10 años y un día
99. Carlos Mario Figueroa H.	Tejas Verdes	24	Art. 4 let. f) L. 12.927 y 8, 9 y 13 L. 17.798	10.1.74	5 años relegación
100. Manuel Osvaldo López O.	FACH	1-73-2	Art. 299 N° 3 C.J.M.	16.12.74	3 años
101. Saturnino Goss Vargas	FACH	1-73-2	Art. 299 C.J.M.	16.12.74	3 años
102. Lorenzo Rojas Jara	FACH	1-73-2	Art. 299 C.J.M.	16.12.74	3 años
103. Florencio Arturo Fredes S.	FACH	1-73-2	Art. 245 N° 1 C.J.M.	16.12.74	20 años
104. Sergio José Lontano T.	FACH	1-73-2	Art. 274 C.J.M.	16.12.74	5 años y 1 día
105. Héctor Bustamante Estay	FACH	1-73-2	Art. 245 N° 1 C.J.M.	16.12.74	15 años y 1 día
106. Mario González Riffo	FACH	1-73-2	Art. 299 N° 3 C.J.M.	16.12.74	3 años
107. Antonio Moya San Martín	FACH	1-73-2	Art. 274 C.J.M.	16.12.74	12 años
108. Manuel Jesús Peña Castillo	FACH	1-73-2	Art. 299 N° 3 C.J.M.	16.12.74	4 años
109. Sergio E. Vargas Gudines	Stgo.	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.6.74.	3 años y medio
110. Leonardo Santibáñez Escares	Stgo.	5-73	Art. 8 L. 17.798	22.6.74	3 años y medio
111. Walter E. Morales Muñoz	Stgo.	255-74	Art. 4 Let. a) L. 12.927	3.11.74	2 años
112. Marcos Cares Espinoza	Stgo.	146-73	Art. 274 C.J.M.	3.1.74	2 años

B. SE PENARON POR DOS O MAS DELITOS UN MISMO HECHO, EXISTIENDO CONCURSO IDEAL DE DELITOS (ART. 75 DEL CODIGO PENAL)

Nombre del Condenado	Rol del Proceso	Lugar del Consejo	Disposiciones Legales Invocadas	Fecha del Fallo	Condena
5. Héctor R. Pérez Prieto	462-73	Antofagasta	Art. 445 N° 1 C.J.M. y 8 L. 17.798	15.2.74	Perpetuo
6. Luis G. Torres Valdivia	471-73	Antofagasta	Art. 299 y 241 N° 1 C.J.M.	15.2.74	Perpetuo
7. Carmen Z. C. Retamales Olmo		Calama	Art. 4 Let. f) Art. 6 let. d) L. 12.927	13.11.73	10 años relegación
8. Adolfo Cuevas Pozo		Calama	Art. 4 let. d) y L. 12.927 y 8 L. 17.798	29.11.73	5 años presidio
9. José Espoz Zelaya	8-73	Calama	Art. 6 let. b) L. 12.927 y let. c) L. 17.798	13.11.73	5 años relegación
10. Luis Jesús Aguirre Smith		Calama	Art. 4 let. d) L. 12.927 y 8 L. 17.798 y Art. 233 C. Penal	29.11.73	Perpetuo
12. Arnoldo J. Espinoza Zamora		Los Andes	Art. 4 let. d) y f) L. 12.927	18.12.73	10 años y 1 día presidio
13. Carlos R. Espinoza Canales		Los Andes	Art. 8, 9 y 10 L. 17.798	21.11.73	10 años presidio
16. Luis A. Carreño Pino		Los Andes	Art. 3 y 8 L. 17.798	20.11.73	20 años presidio
17. Víctor H. Rebolledo Tobar	8-73	Los Andes	Art. 3 y 8 L. 17.798	29.11.73	20 años presidio
18. José E. Ahumada	96-73	Los Andes	Art. 8, 9 y 10 L. 12.927 y 248 N° 2 C.J.M.	30.11.73	30 años presidio
21. Eduardo H. Pérez Tobar		San Felipe	Art. 4 let. f) L. 12.927 y 9 y 10 L. 17.798	7.11.73	10 años y 11 años pres.
27. Emilio Solís Solas	163-73	Stgo.	Art. 9 y 10 L. 17.798	22.10.73	3 años 60 días presidio
28. Ruperto A. Vasquez Rivera	408-73	Stgo.	Art. 9 y 10 L. 17.798	27.5.74	541 y 61 días
38. Manuel G. Ortega González		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
39. Carlos Elzo Kremer		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
40. José G. Gutiérrez Cubillos		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	14 años presidio
41. Patricio Pereira Contreras		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
42. Jerjes D. H. Leiva Andrade		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
43. Ronald Blamey Zabala		Curicó	Arts. 3 y 8 L. 17.798	10.12.73	10 años presidio
52. Eliecer Segundo Valencia Opazo		Pta. Arenas	Art. 4 let a), b) y d) L. 12.927	26.11.73	10 años y 1 día presidio
33. Sergio A. Chiffelli Muñoz	4-73	FACH-Stgo.	Art. 8 y 13 L. 17.798	30.6.74	4 años presidio
59. Oscar Jara Castro	466-73	Antofagasta	Art. 245 y 299 C.J.M.	21.12.73	18 años presidio
60. Tulio E. González Peñailillo	396-73	Antofagasta	Art. 8 y 10 L. 17.798	21.12.73	10 años presidio
66. Jorge Zambrano Caro	4-73	FACH	Art. 8 y 13 L. 17.798	27.8.74	541 días más 541 días presidio
67. Domingo Ibáñez Racabal	1-73	FACH	Art. 245 N° 1 y 278 C.J.M.	30.6.74	10 años y 1 día más
75. Jorge L. Thompson O.	255-73	Stgo.	Art. 4 Let a) y b) L. 12.927	3.9.74	10 años y 1 día presidio 3 años y 1 día presidio

Nombre del Condenado	Rol del Proceso	Lugar del Consejo	Disposiciones Legales Invocadas	Fecha del Fallo	Condena
90. Cándido Mediavilla Ríos	1262-73	Valdivia	Art. 354 C.J.M.	23.10.74	Perpetuo
Cándido Mediavilla Ríos	1300-73	Valdivia	Art. 3 y 8 L. 17.798	19.12.73	10 años más 10 años más 541 días presidio
<p>NOTA: Este acusado fue procesado en dos procesos simultáneos ante el mismo Tribunal y condenado separadamente en dos causas, sirviendo la condena de la primera para configurar agravante en la segunda.</p>					
93. Roberto Arizaga Cristóbal	23-73	Pta. Arenas	Art. 4 let. d) L. 12.927 y Arts. 292 C.J.M.	27.3.74	20 años presidio
94. Gladys Pozo Marchant	4-73	Pta. Arenas	Art. 265 C.J.M. Art. 4 lets a), b) y d) L. 12.927	26.11.73	10 años y 61 días

